Municipalidad de Ybycuí
Avenida Gral. Caballero esquina Tte. Goiburú
Telefax: (0534) 226-396

Ybycui, 20 de agosto de 2020.

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybycui, Departamento de Paraguarí y por su intermedio donde corresponda, en ocasión de hacer referencia a la Nota DNC Nº 14988/2020, en la cual se ha realizado observaciones al proceso de llamado con ID 383701 denominado "**ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN ESTADOS VULNERABLES DEL DISTRITO DE YBYCUI (AD REFERENDUM PRESUPUESTARIA)**", al respecto realizamos nuestro descargo para su análisis respectivo, según el siguiente detalle:

Observación 1.- Recordamos a la convocante que los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación según lo establecido en el art. 8vo. Decreto N° 2992/19; al respecto según la normativa citada menciona que *De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de- Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante,* las modalidades citadas son las LCO y LPN no así la modalidad objeto del llamado que justamente es una excepción a esos procedimientos atendiendo el umbral del monto del llamado no mayo a 2000 jornales mínimos, la máxima autoridad de la convocante ha dispuesto que la evaluación sea efectuada por los funcionarios mencionado en el informe.

Observación 2.- Hemos tomado conocimiento del contenido del dictamen de la UOC, en el cual no se han presentado las razones que justifican la utilización del inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficientes, en atención a que todo lo expuesto (la convocante solo cita las reglamentaciones vigentes), no responde a al supuesto pretendido (urgencia impostergable) probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, que es de conocimiento público que estamos en una pandemia a nivel mundial y que en nuestro país incluso fue promulgado la Ley QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS, por lo que un proceso ordinario conllevaría un periodo de tiempo considerable teniendo en cuenta los plazos para la verificación del expediente, publicación, evaluación, suscripción del contrato y otros trámites que fácilmente podría llevar unos 20 a 30 días, lo cual podría ocasionar perjuicios irreparables para los posibles beneficiarios que son personales en estados vulnerables de las zonas rurales donde existe mayor concentración de niños, es decir, el objeto del llamado es la adquisición de productos alimenticios para personas que están pasando hambre por la pandemia y que la institución municipal es la que esta mas cerca de gente y hasta donde recurren constantemente, lo cual es comprobable con solo ver las noticias del país y del mundo entero o invitamos a visitar los asentamientos o zonas agrícolas de nuestra comunidad, creemos que no existe duda de la existencia de una urgencia en dar respuesta a las personas necesitadas en lo básico como es la alimentación, el cual es concreta e inmediata ya que la gente está pasando hambre y requiere de la asistencia de las instituciones.
Que, teniendo en cuenta que muchas familias quedaron sin los ingresos diarios, que la Institución Municipal consiente de la gravedad de la situación debería de realizar las ayudas dentro de sus competencias legales a fin de paliar la difícil situación con que se atraviesa, que un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente la convivencia de los habitantes de la comunidad que reclama con fuerza la

urgente provisión para mitigar la problemática planteada, que con la promulgación de la Ley emergencia nacional es de conocimiento público que las personas están encerradas y requieren la asistencia de las instituciones del estado.
Que, la situación generada por la evolución la expansión del Coronavirus (Covid-19) y que la Organización Mundial de la Salud OMS ya ha sido declarado como pandemia hizo resaltar la necesidad de adoptar medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de sanitarias, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual, por lo que es necesario que todas las instituciones públicas en especial las municipalidades ejecuten tareas a fin de extremar los recursos suficientes para hacer llegar las ayudas y los beneficios a los sectores más vulnerables, en este caso a estudiantes de 32 escuelas del distrito de Ybycui. Creemos que por lo expuesto se encuentra acreditado que la adquisición sea por la vía de excepción mas todavía considerando que el objeto del llamado es la adquisición de alimentación para niños estudiantes sin entrar a detallar que la atención a los niños está garantizada en la propia Constitución Nacional.

Observación 3.- La convocante no ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, solicitamos a la convocante remitir el mismo (art. 14 de la Ley 2051/03), se adjunta copia del certificado de disponibilidad presupuestaria emitida por el Responsable de Tesorería.

Observación 4.- Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", se adjunta procedimiento de estimación de precios referenciales obtenidas.

Sin otro motivo en particular y solicitando sean considerados nuestro descargo teniendo en cuenta que adquisición es de alimentos para niños estudiantes, aprovecho la oportunidad para saludar atentamente.

Victor Osmar Arellano Franco
Responsable de UOC

(21)